

EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA.
 Giro: Construcción, Obras de ingeniería, Movimiento de tierra, Arriendo de maquina.



Freire 406, Quillota.
 Fono +56 (33) 2317597
 E.mail: e.torreblanca@constructorasolida.cl

R.U.T.: 77.933.480-5

FACTURA ELECTRONICA

N° 31

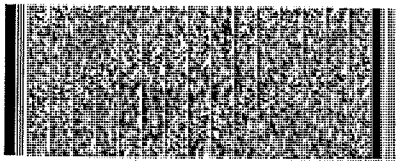
S.I.I. - QUILLOTA

Cliente : COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO R.U.T. : 61.101.029-K Giro : ACTIVIDADES DE DEFENSA Dirección : SANTO DOMINGO N°3317 Comuna : QUINTA NORMAL Ciudad : SANTIAGO	Emitido : 14-DIC-2015 Vence : 13-ENE-2016 Pago : Credito
---	---

Código	Detalle	Cantidad	Unid.	P.Unitario	Total
	ESTADO DE PAGO N°2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "REPARACION COMANDANCIA REGIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES N°6 TARAPACA (3° ETAPA)" UBICADA EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE.	1	UNI	31.513.984	31.513.984

Documento Referencia	Folio	Fecha	Razón Referencia	Total Neto \$	
				31.513.984	
				I.V.A. (19%)	5.987.657
				Monto Total \$	37.501.641

Observación
 SON: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS.



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 de 2014
 Verifique documento www.sii.cl

Solución de Factura Electrónica de: www.acepta.com

tel. Rodrigo Cabrera Pozzi
 Rut: 12.244.288-8.
 Fecha: 15-Dic-2015
 Lugar: CMA 66
 Firma:

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/4338

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Comandancia", del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 "Tarapacá" (Tercera Etapa) ubicado Pozo Almonte, región de Tarapacá, y; designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 29 OCT. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- b) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- c) El Decreto Ley N° 1.263 de 1975, "Orgánico de Administración Financiera del Estado", y el Decreto Supremo N° 814 de 2003 del Ministerio de Hacienda, el cual "Aprueba reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 4°, letras d), e) y g), en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/4338 de fecha 24.SEP.2014, particularmente el "Considerando b) N° 7)", que declara en emergencia la ejecución de las obras que indica, en las guarniciones militares de la VI División de Ejército, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que

afectaron a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, dentro de las cuales se encuentra la obra en comento.

- b) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 06.OCT.2015, por la suma de \$117.862.856 (ciento diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos), y un plazo estimado de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el Jefe de Proyecto MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el Constructor Civil PAC ALEJANDRO ÁLVAREZ VERGARA, profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros.
- c) La carta de invitación de fecha 06.OCT.2015, extendida a la empresa “EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, para participar presentando oferta económica de la obra objeto de la presente resolución.
- d) El presupuesto de 21.OCT.2015, presentado por la empresa “EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, por un monto total de \$115.916.207 (ciento quince millones novecientos dieciséis mil doscientos siete pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
- e) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/4831 de 26.OCT.2015, elaborado y aprobado por el Jefe de Proyecto MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el Constructor Civil PAC ALEJANDRO ÁLVAREZ VERGARA, profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, que propone aprobar el presupuesto referido en el “Considerando” anterior, y asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a la empresa contratista “EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, por un monto total de \$115.916.207 (ciento quince millones novecientos dieciséis mil doscientos siete pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 60 (sesenta) días corridos, debido a que sin perjuicio a ser la única oferta económica presentada para la ejecución de la obra objeto del informe, los valores presentados por el contratista son menores a los considerados en el presupuesto oficial, se encuentran encuadrados y son congruentes a los recursos disponibles para la realización de la obra, y en efecto, satisfacen técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales dispuestos para la obra.
- f) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico citado en el “Considerando” anterior elaborado por el MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el Constructor Civil PAC ALEJANDRO ÁLVAREZ VERGARA, profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a

fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.

- g) Lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, en aquellos casos de emergencia, de fuerza mayor o que afecten a la seguridad nacional debidamente calificados por resolución del Comandante en Jefe o Director General según el monto, circunstancia acreditada por resolución de “Considerando a)”; cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos, y; cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto IV. A “TRATO DIRECTO” del informe de “Considerando f)”, ya que el proyecto dice relación con la reparación de tensores de estructura metálica, arrastramiento y pintura de la estructura del edificio, instalación de cornisas interiores, reposición y pintura de cornisas exteriores, reparación de tabiques de isopol, afianzamiento de tabiques de eraclit, retiro de tabiques de bloques de vidrio, instalación de termopaneles de aluminio y aseo en general; todo lo anterior en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo”, respectivamente.
- h) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- i) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada “Reparación Comandancia”, del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 “Tarapacá” (Tercera Etapa) ubicado Pozo Almonte, región de Tarapacá.

2. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa contratista “EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT N° 77.933.480-5, de fecha 21.OCT.2015, para la ejecución de la obra antes singularizada.
3. Asígnase por trato directo, la empresa contratista “EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT N° 77.933.480-5, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$115.916.207 (ciento quince millones novecientos dieciséis mil doscientos siete pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
6. Desígnase como Inspector Fiscal de Obra al TCL RODRIGO CABRERA ROZZI, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros, o a quien le subrogue o reemplace.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a) Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, por \$3.477.486 (tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación Comandancia”, del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 “Tarapacá” (Tercera Etapa) ubicado Pozo Almonte, región de Tarapacá”*”.
 - b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalado, deberán ser tomados a nombre Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 5/5

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 43 del Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
9. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del año 2015, ítem 22.06.001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”.
10. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en la norma citada en la letra e) del acápite “Visto” de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA (calle Freire N° 406, comuna de Quillota, región de Valparaíso).
 2. CINGE JECOE.
 3. CINGE DEPTO ADM F Y C.
 4. CINGE DEPTO ADM Y C P. ✓
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo).
- 5 Ejs. 5 Hjs.